CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO	:	**No. 3896 DE 2026**
CONTRATANTE	:	**MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**
CONTRATISTA	:	**UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR VILLAVICENCIO** **NIT: 902.109.456-7** **R.L. MAURO ANDRES RUIZ CASTRO** **CC Nº** 1.121.843.686 de Villavicencio
OBJETO	:	**SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DEL SECTOR RURAL, PERIFÉRICOS Y EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**
VALOR	:	**DOS MIL TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL TRES PESOS MONEDA CORRIENTE. ($2.038.290.003)**
PLAZO	:	**TREINTA Y SIETE (37) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR**
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	:	**VILLAVICENCIO – META**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	:	**24 de septiembre de 2026**

Entre los suscritos a saber **ALBA AURORA COLINA,** identificada con cedula de ciudadanía Nº. 40.379.378 de Villavicencio (Meta), en su carácter de Jefe de la Oficina de Contratación, nombrada mediante Decreto 1000-24/001 del 02 de enero de 2024 y Acta de Posesión Nº. 1100-04-82/011 del 02 de enero de 2024, delegada para contratar de conformidad con la Resolución Nº. 067 del 16 de Mayo de 2022, quien para los efectos del presente acta se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR VILLAVICENCIO,** identificado con NIT: **902.109.456-7**, R.L. **MAURO ANDRES RUIZ CASTRO**, identificado con CC Nº 1.121.843.686 de Villavicencio, la cual se encuentra conformada por:

INTEGRANTE 1	INTEGRANTE 2	INTEGRANTE 3
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN 1%	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN 98%	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN 1%
SERVITRANSTUR S.A.S. NIT: 830.007.737-2 R/L: **NESTOR HAROLD CALDERON MARTINEZ** C.C.79.706.143 de Bogotá D.C.	**EMPRESA DE TRANSPORTE DE SERVICIO ESPECIAL Y ESCOLAR ESCOTURS S.A.S.** NIT: 822.005.127-1	**GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S.** NIT: 901.297.365-6 R/L: **NICOLAS ANDRES SIERRA ESPINOSA**

	R/L: **MAURO ANDRES RUIZ CASTRO** **C.C.** 1.121.843.686 de Villavicencio	C.C. 1.121.932.984 de Villavicencio

Quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, que se regirá por las cláusulasque adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que, el **ALCALDE DE VILLAVICENCIO** profirió la Resolución Nº 067 de mayo 16 de 2022, mediante la cual delegó en los **SECRETARIOS DE DESPACHO** de Villavicencio la competencia para dirigir la fase de planeación de los procesos de contratación. **2.** Que, la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, elaboró el estudio y los documentos previo en el que sustentaron entre otras cosas la necesidad, la oportunidad, la conveniencia y demás aspectos relativos a la planeación de la contratación cuyo objeto es **"SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DEL SECTOR RURAL, PERIFÉRICOS Y EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO". 3.** Que la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, estableció el presupuesto oficial para la presente contratación en suma igual de **DOS MIL TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS UN MIL CIENTO TRES PESOS $2.038.301.103)** El valor incluye todos los impuestos a que haya lugar. **4.** Los recursos requeridos para llevar a cabo la presente contratación se imputarán con cargo al rubro presupuestal:

No. de CDP	RUBROS PRESUPUESTALES	CONCEPTO	VALOR
5460 DEL 28 DE JULIO DE 2026	0402 - 2 - 3.22.1.700.2.16.232.02.02.00 6-2024500010041-1.3.3.1.00-021 **$1.204.383.502** 0402 - 2 - 3.22.1.700.2.16.232.02.02.00 6-2024500010041-1.3.3.6.01-8041 **$74.075.369** 0402 - 2 - 3.22.1.700.2.16.232.02.02.00 6-2024500010041-1.2.4.1.03-83 **$268.842.232** 0402 - 2 - 3.22.1.700.2.16.232.02.02.00 6-2024500010041-1.3.3.6.03-8311 **$442.721.024** 0402 - 2 - 3.22.1.700.2.16.232.02.02.00 6-2024500010041-1.3.3.6.03-8331 **$48.278.976**	BPIN 2024-50001-0041 PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	$ 2.038.301.103

	VALOR TOTAL	$2.038.301.103

De conformidad con los certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por la Dirección de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Municipio. **5.** Que de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista se realizó a través de la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA. **6.** Que, el día 11 de agosto de 2026, se publicó el proyecto de pliego de condiciones y sus anexos con base en la información contenida en el estudio y documento previo, dando cumplimiento al principio de publicidad en lo que respecta a la publicación en la plataforma SECOP II, entre otros de los siguientes documentos: estudio y documento previo, análisis del sector, anexo técnico, aviso de convocatoria, proyecto de pliego y demás anexos. **7.** Que, durante el plazo previsto por la entidad, esto es del 11/08/2026, hasta el 26/08/2026, fueron formuladas observaciones al proyecto pliego de condiciones. Las cuales fueron respondidas y publicadas en la plataforma Secop II. **8.** Que, desde el 27 de agosto de 2026, se publicó el pliego definitivo y la Resolución de apertura No. 238 de 2026. **9.** Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y demás normas concordantes, se convocó a las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley para que desarrollen su actividad en los procesos de selección de contratistas que se adelanten. **10.** Que el día 31 de agosto de 2026, a las 03:00 pm, se llevó a cabo la audiencia de asignación de riesgos y aclaración del pliego de condiciones. **11.** Que, durante el plazo previsto por el municipio de Villavicencio, hasta el 31/08/2026 a las 05:00 pm, **NO** se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo. **12.** Que el día lunes 07/09/2026 a las 08:00:00 AM, el Municipio de Villavicencio mediante el portal transaccional del SECOP II, cerró el Proceso Selección de Licitación Pública LP-003-2026 oportunidad en la que se recibieron las siguientes ofertas:

No.	PROVEEDOR (DENOMINACIÓN DE USUARIO EN SECOP II)	CONDICIONES DEL SOBRE ELECTRONICO EN SECOP II
1	**UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR VILLAVICENCIO** REPRESENTATE LEGAL: **MAURO ANDRES RUIZ CASTRO** **C.C. 1.121.843.686 de Villavicencio**	SITUACION DE LLEGADA: DENTRO DEL PLAZO FECHA: *6/09/2026 5:42:25 PM* Nombre de la oferta: **UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR VILLAVICENCIO** VALOR PROPUESTA: ($2.038.290.003 COP)

13. Que dando cumplimiento a los dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se designó un comité evaluador mediante Resolución N°268 del 09 de septiembre de 2026, así:

1. **Componente Jurídico DARWIN DAMIÁN RODRIGUEZ ZORRO** / Abogado CPS / Oficina de Contratación.

2. **Componente financiero y organizacional EDWIN IVAN PARRA GOMEZ** / Profesional CPS / Oficina de Contratación.

3. **Componente Técnico y Económico HASBLEIDY GÜEVARA CARDENAS** / Directora de Cobertura y Permanencia de la Secretaria de Educación.

4. **Componente Técnico y Económico LADY JORLETH RODRIGUEZ DUQUE** / Profesional Universitario adscrito a la Secretaria de Educación

14. Que, una vez realizada la verificación por parte del comité evaluador, el Municipio de Villavicencio publicó en el SECOP II el informe de evaluación, del cual se corrió traslado desde el día 09 de septiembre de 2026 al 16 de septiembre de 2026, arrojando los siguientes resultados:

No.	PROPONENTE	DOCUMENTOS HABILITANTES JURÍDICOS	DOCUMENTOS HABILITANTES FINANCIEROS	DOCUMENTOS HABILITANTES TÉCNICOS	RESULTADO
1	**UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR VILLAVICENCIO** REPRESENTATE LEGAL: **MAURO ANDRES RUIZ CASTRO C.C. 1.121.843.686 de Villavicencio**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

15. Que en consecuencia la propuesta presentada por **UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR VILLAVICENCIO**, cumplió con la totalidad de requisitos técnicos y jurídicos habilitantes, establecidos en la Licitación Pública N° LP-003-2026. **16.** Que, de acuerdo con el cronograma del proceso, una vez agotado el plazo allí previsto, **NO** se recibieron observaciones a la evaluación de requisitos habilitantes, razón por la cual la misma quedará en firme y será la evaluación definitiva.

No.	PROPONENTE	DOCUMENTOS HABILITANTES JURÍDICOS	DOCUMENTOS HABILITANTES FINANCIEROS	DOCUMENTOS HABILITANTES TÉCNICOS	RESULTADO
1	**UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR VILLAVICENCIO** REPRESENTATE LEGAL: **MAURO ANDRES RUIZ CASTRO C.C. 1.121.843.686 de Villavicencio**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

17. Que mediante mensaje electrónico se publicó para conocimiento de los oferentes y terceros interesados el link para la asistencia de la audiencia de adjudicación que se realizaría de forma virtual el día dieciocho (18) de septiembre de 2026 a las 10:00 am. **18.** Una vez instalada la audiencia se procedió a dar el uso de la palabra al comité técnico el cual procedió en audiencia a dar el trámite evaluativo correspondiente y presentó el siguiente informe definitivo de evaluación y ponderación así:

1. FACTOR ECONÓMICO (377/1.000):			
Proponente	Valor de la oferta	Menor Valor	Puntaje
UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR VILLAVICENCIO	$ 2.038.290.003	$ 2.038.290.003	377
2. FACTOR DE CALIDAD (498/1.000)			
2.1. CUPOS ADICIONALES SEGÚN REQUERIMIENTOS (100/498):			
Proponente	Cupos Adicionales		Puntaje
UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR VILLAVICENCIO	El Proponente ofrece 91 cupos adicionales mediante certificación firmada por el representante legal		100

2.2. ENERGÍAS LIMPIAS (100/498)		
Proponente	Cantidad de Vehículos de energías limpia ofertado	Puntaje
UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR VILLAVICENCIO	El Proponente relaciona **13 VEHÍCULOS** de energías limpias, 12 son tipo Microbús y 1 tipo Buseta, los cuales se encuentran afiliados a las empresas que conforman la Unión temporal; Sin embargo revisado el anexo del parque automotor, el mismo tiene **14 VEHÍCULOS** identificados como energías limpias (SXD378 –Tipo Bus)	100
2.3. MODELO DE LOS VEHICULOS (100/498)		
Proponente	% de Vehículos principales con modelo 2016 en adelante	Puntaje
UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR VILLAVICENCIO	El proponente adjunta certificación de Modelo Vehículos, donde menciona tener el 60% de los vehículos modelo 2016, revisado el anexo de relación del parque automotor se puedo evidenciar que 46 vehículos corresponden a modelos mayores a 2016	100
2.4. PROPIEDAD DE LOS VEHICULOS REQUERIDOS (100/498)		
Proponente	Cantidad de Vehículos de propiedad	Puntaje
UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR VILLAVICENCIO	El proponente adjunta certificación de propiedad de vehículos, donde relaciona tener más **46 VEHÍCULOS** de propiedad de la empresa **(Certificando 56 vehículos)**, revisada el anexo del parque automotor se puedo evidenciar que se relacionaron **57 VEHICULOS** de propiedad de las empresas que conforman la Unión Temporal.	100
2.5. UBICACIÓN DE DOMICILIO (50/498)		
Proponente	Ubicación del domicilio	Puntaje
UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR VILLAVICENCIO	El Proponente anexa documento conformación de la Unión Temporal, en el cual relaciona la dirección de su domicilio Calle 32 N 26-58 barrió Porvenir del municipio de Villavicencio.	50
2.6 MATRICULA DE VEHÍCULOS (48/498)		
Proponente	Vehículos Matriculados	
UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR VILLAVICENCIO	El proponente adjunta certificación de vehículos matriculados en Villavicencio, donde relaciona tener más de 45 **VEHÍCULOS (Certifica 46 Vehículos)**, sin embargo revisada el anexo del parque automotor se puedo evidenciar que se relacionaron **60 VEHICULOS** matriculados en Villavicencio dentro de la propuesta.	48
3. EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (20/1.000)		
UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR VILLAVICENCIO	No se acredita el requisito	0
4. EMPRENDIMIENTO O EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021): (2,5/1.000)		
Proponente	Factor diferencial emprendimiento de mujeres	Proponente
UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR VILLAVICENCIO	El Proponente relaciona la CERTIFICACIÓN DE PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES EN LAS ACCIONES, sin embargo la misma carece de los documento del revisor Fiscal.	0
5. **MIPYMES (2,5/1.000)**		
Proponente	MIPYMES	Proponente

UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR VILLAVICENCIO	Revisado el RUP de fecha 22 de agosto de 2026, se pude verificar que la EMPRESA DE TRANSPORTE DE SERVICIO ESPECIAL Y ESCOLAR ESCOTURS S.A.S identificada con NIT. 822.005.127-1, se acredita que el tamaño de la empresa es media Empresa y esta domiciliada en el Municipio de Villavicencio, de igual manera la misma cuenta con una participación en la unión témpora del 98%.	2,5

4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100/1.000)		
Proponente	Certificación de apoyo a la industria nacional	Puntaje
UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR VILLAVICENCIO	La oferente relaciona certificado de apoyo a la industria nacional	100

Puntaje total por oferente

Proponente	Puntaje Total
UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR VILLAVICENCIO	**977,5**

19. Que la propuesta presentada por el oferente **UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR VILLAVICENCIO** Representado Legalmente por **MAURO ANDRES RUIZ CASTRO** mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía N° 1.121.843.686 de Villavicencio, obtuvo un total de mil puntos (977,5) de mil puntos (1.000). **20.** Que, el comité verificador jurídico financiero y evaluador técnico-económico recomendó mediante acta de fecha 18 de septiembre de 2026 a la Jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Villavicencio, se adjudique el presente proceso de selección al oferente **UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR VILLAVICENCIO** Representado Legalmente por **MAURO ANDRES RUIZ CASTRO** mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía N° 1.121.843.686 de Villavicencio por cumplir con los requisitos habilitantes de orden jurídico, financiero, técnico y económico exigidos en el pliego de condiciones definitivo, ajustarse al presupuesto oficial de la entidad, obtener una calificación de 977,5/1000 Puntos, y cuya oferta económica no sobrepasa el valor del presupuesto oficial, se adjudique por el valor total de la propuesta presentada, la cual asciende a la suma de **DOS MIL TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL TRES PESOS MONEDA CORRIENTE. ($2.038.290.003).** **21.** Que la Jefe de Oficina de Contratación acogió la recomendación efectuada por el Comité Evaluador Técnico-Económico, dentro del proceso de Licitación Publica No LP-003-2026, y mediante la Resolución 288 del 18 de septiembre de 2026 adjudicó el proceso de Licitación Publica No LP-003-2026. **22.** Que en el pliego de condiciones y la propuesta presentada por el proponente forman parte integrante del presente contrato. **23.** Que el contratista se compromete con EL MUNICIPIO a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO:"SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DEL SECTOR RURAL, PERIFÉRICOS Y EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO. CLÁUSULA SEGUNDA. –ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO:** El contratista se compromete a prestar el servicio en las siguientes condiciones:

ITEM O RUTA	DESCRIPCION			UNIDADA DE MEDIDA	Cantidad DE ESTUDIANTES	Valor Unitario por estudiante	DIAS CALENNDARIO ESCOLAR	Valor total
	INICIO	PASANDO	INSSTITUCION					

	RECORRIDO		DE LLEGADA DE LA RUTA					
1	Nueva Colombia 1	Parcelas del progreso, portales del llano nueva colombia 1 y 2, vencedores, manantial, **topacio**, colegio narciso matus y viceversa	Institución Educativa Narciso José Matus Torres	NUMERO	434	$ 12.000,00	37	$ 192.696.000,00
2	Bomba De Gasolina Entrada Al Barrio Ciudad Porfía	Entrada San Luis De Ocoa, La Nohora	Colegio Simón Bolívar sede principal la cuncia	NUMERO	79	$ 11.446,00	37	$ 33.456.658,00
3	Puente Nuevo sobre el rio Guayuriba Vía Acacias	Vía antigua Acacias, Puentes antiguo Rio Guayuriba, Finca el Mirador, Puente Nuevo Rio Guayuriba	Colegio Simón Bolívar sede principal la cuncia	NUMERO	85	$ 10.300,00	37	$ 32.393.500,00
4	Vereda San Isidro (Alto De La Cumbre) Finca las Acacias Escuela	Finca del sector	Colegio Simón Bolívar sede principal la cuncia	NUMERO	6	$ 18.300,00	37	$ 4.062.600,00
5	Bajando de Vereda Cairo Medio	Pasando por Y, Finca Madrigal, Puente Quebrada Salinas, Finca del Sector, Cairo Medio	Colegio Rural Vanguardia Sede Cairo Bajo	NUMERO	46	$ 13.700,00	37	$ 23.317.400,00
6	Monumento a las Arpas	Entra Al Aeropuerto, Pasa Por La Playa, Terraplén De La Rivera, Pasa Por Debajo Del Puente Del Guatiquea, Llega a la Rivera Y Sale Por Manaure	Colegio Rural Vanguardia Sede Cairo Alto	NUMERO	60	$ 22.300,00	37	$ 49.506.000,00
7	Hotel del Llano	Chorillano , Arenera, Pozo Azul	Colegio Rural Vanguardia Sede Cairo Alto	NUMERO	45	$ 17.150,00	37	$ 28.554.750,00
8	Los ocarros	Entrada Cairo , Cairo Medio Y Llegamos A La Y	Colegio Rural Vanguardia Sede Cairo Alto	NUMERO	70	$ 17.100,00	37	$ 44.289.000,00

9	Siete cueros	pasa jardines del llano ,aceitera, bajamos a la poyata y el corral	Escuela la Poyata(Mañana)	NUMERO	61	$ 16.000,00	37	$ 36.112.000,00
10	Puente abadia	Interna puente abadia	Escuela Puente Abadia	NUMERO	35	$ 16.000,00	37	$ 20.720.000,00
11	Vereda Cairo Medio, Finca Villa Don Adán Y Doña Teresa	Cruce Av. Principal Vereda el Cairo, Fincas del Sector, Cruce Av. Restrepo	Colegio Rural Vanguardia sede principal	NUMERO	35	$ 8.000,00	37	$ 10.360.000,00
12	Vereda Cairo Bajo	Finca del sector Cairo Medio/Bajo	Colegio Rural Vanguardia sede principal	NUMERO	35	$ 9.000,00	37	$ 11.655.000,00
13	Vereda san jose bajo	Terminación placa huella	Colegio vanguardia sede principal	NUMERO	14	$ 17.100,00	37	$ 8.857.800,00
14	Inicia en las arpas	Terra ,crecer, sector pozo azul, cruce el cairo	Colegio rural Vanguardia Sede principal	NUMERO	45	$ 10.800,00	37	$ 17.982.000,00
15	500 Mts Arriba de La Vereda Santa María Baja,	Zona Poblada, Inspección Santa María Pte Quebrada Negra, Vereda La Argentina, Pte Rio Guatiquía	Colegio Rural Vanguardia sede principal	NUMERO	40	$ 11.400,00	37	$ 16.872.000,00
16	La Playa Aeropuerto Vanguardia	Terraplén, La Rivera Por La Orilla Del Rio, Laberinto, Las Arpas	Colegio Rural Vanguardia sede principal	NUMERO	50	$ 22.100,00	37	$ 40.885.000,00
17	HOTEL DEL LLANO	Antigua Babaría; Chorillano, monumento a las arpas	Colegio Rural Vanguardia sede principal	NUMERO	30	$ 14.750,00	37	$ 16.372.500,00
18	INICIA EN EL CORRAL	Vereda la poyata,fabrica de aceites, jardines del llano	Colegio Rural Vanguardia sede principal	NUMERO	42	$ 13.700,00	37	$ 21.289.800,00
19	Espalda Central Ecopetrol Apiay- Vía A Laguna Seca	Escuela Peralonzo	Colegio Alfonso López Pumarejo sede principal vereda Pompeya- SEDE ESCUELA PERALONSO KL 7 VIA POMPEYA	NUMERO	26	$ 18.310,00	37	$ 17.614.220,00
20	Vereda Puerto Tembleque 100 Metros Abajo Escuela Lucitania	Estación De Servicio El Castaño, Escuela Arrayanes, Bajo Pompeya	Colegio Alfonso López Pumarejo sede BAJO POMPEYA KL 25 Y SEDE SANTA HELENA KL 20	NUMERO	227	$ 11.820,00	37	$ 99.276.180,00

21	Vereda Vegas Del Guayuriba (Los Tubos)	Vereda Santa Rosa, Cruce Av. Puerto López, Entrada Vereda Zuria, Estadero Chigüiros, Vereda Santa Helena, Pista Las Brisas, Entrada A Vereda Rosaleño	Colegio Alfonso López Pumarejo sede BAJO POMPEYA KL 25 Y SEDE SANTA HELENA KL 20	NUMERO	23	$ 21.190,00	37	$ 18.032.690,00
22	Vereda Rosaleño	Cruce Avenida Puerto López	Colegio Alfonso López Pumarejo sede BAJO POMPEYA KL 25 Y SEDE SANTA HELENA KL 20	NUMERO	5	$ 13.730,00	37	$ 2.540.050,00
23	Resguardo Indígena Maguare, **Vereda MANGUARE** Puerto Colombia	**Pasando por la vereda Puerto Colombia , escuela Puerto Colombia,** Cruce Av. Puerto López, vereda Indostán, Condominio Horizonte, Vereda Peralonso (Escuela Peralonso), Ecopetrol, Vereda Quenane	Colegio Alfonso López Pumarejo SEDE ESCUELA PERALONSO KL 7 VIA POMPEYA Y SEDE SANTA HELENA KL 20	NUMERO	96	$ 17.170,00	37	$ 60.987.840,00
24	Inspección Pipiral, Puente Nuevo	Quebrada El Charco, La Reforma, Escuela Servita	Colegio Guillermo Cano Isaza sede principal vereda Buenavista	NUMERO	100	$ 17.170,00	37	$ 63.529.000,00
25	Cruce el Tigre	Vereda Contadero Alto Y Bajo Patio Bonito	Colegio Guillermo Cano Isaza sede principal vereda Buenavista	NUMERO	82	$ 16.020,00	37	$ 48.604.680,00
26	Vereda San Juan De Ocoa	La Escuela San Juan De Ocoa, Vereda Samaria Hasta	Colegio Guillermo Cano Isaza sede principal vereda Buenavista	NUMERO	25	$ 18.315,00	37	$ 16.941.375,00
27	Vereda Buena Vista Sector La "U" Torre De Energía	Buena Vista	Colegio Guillermo Cano Isaza sede principal vereda Buenavista	NUMERO	10	$ 18.315,00	37	$ 6.776.550,00
28	Vereda La Bendición	Vereda La Bendición	Colegio Guillermo Cano Isaza sede principal vereda Buenavista	NUMERO	10	$ 27.470,00	37	$ 10.163.900,00
29	Sector Patio Bonito	Sector Patio Bonito	Colegio Guillermo Cano Isaza sede principal vereda Buenavista	NUMERO	10	$ 17.170,00	37	$ 6.352.900,00
30	Chorillano vía Puerto López	Unillanos, Barcelona, Cruce Zuria Hasta La Sede Cocuy	Colegio Felicidad Barrios	NUMERO	72	$ 15.450,00	37	$ 41.158.800,00

31	Chorillano vía Puerto López	Monumento Los Caídos, Barcelona, Cocuy Y Devuelve Hasta La Felicidad Barrios Sede Barcelona	Colegio Felicidad Barrios sede el Cocuy	NUMERO	60	$ 11.445,00	37	$ 25.407.900,00
32	Chorillano vía Puerto López	Pablo II, Zuria, Barcelona, Cocuy	Colegio Felicidad Barrios sede el Barcelona	NUMERO	36	$ 18.310,00	37	$ 24.388.920,00
33	Vereda El Cocuy, Sitio Conocido Como Casa	Guayuriba ,Fincas De La Zona, Cocuy, Barcelona	Colegio Felicidad Barrios sede el Cocuy	NUMERO	23	$ 20.600,00	37	$ 17.530.600,00
34	Vereda El Guamo, 4 Km antes de Escuela El Guamo	Escuela el Guamo Caserío Puerto Limón, Finca La Pista, Puente Amarillo, Vereda Juan Bosco, Escuela Juan Bosco **(parada)**	Colegio Isaac Tacha sede principal	NUMERO	141	$ 18.700,00	37	$ 97.557.900,00
35	Vereda Mi Llanito	Vereda Mi Llanito	Colegio Isaac Tacha sede principal	NUMERO	16	$ 32.325,00	37	$ 19.136.400,00
36	Vereda La Unión, 300 Metros Adelante Antigua Escuela La Unión Antigua Escuela La Unión	Antigua Escuela La Unión Antigua Escuela La Unión, Cruce Entrada Las Mercedes	Institución Educativa las Mercedes sede principal	NUMERO	15	$ 31.260,00	37	$ 17.349.300,00
37	RIO NEGRITO	Pasando por vereda Rio Negrito, iglesia	Institución Educativa las Mercedes sede principal	NUMERO	40	$ 18.310,00	37	$ 27.098.800,00
38	Bomba De Gasolina Entrada Al Barrio Ciudad Porfía	La Nohora	Institución Educativa las Mercedes sede principal	NUMERO	176	$ 11.440,00	37	$ 74.497.280,00
39	Vereda Las Brisas, Estación Piscícola Las Brisas	Fincas Del Sector	Institución Educativa las Mercedes sede principal	NUMERO	43	$ 19.460,00	37	$ 30.960.860,00
40	Vereda San Luis de Ocoa, Arenera	Finca del sector Puente Rio Ocoa, Avenida Acacias	Institución Educativa las Mercedes sede principal	NUMERO	37	$ 19.460,00	37	$ 26.640.740,00

41	Quinta etapa de la Madrid	Cambulo, Villa Juliana, Bomba De Gasolina Entrada Al Barrio Ciudad Porfía	Institución Educativa las Mercedes sede principal	NUMERO	52	$ 19.000,00	37	$ 36.556.000,00
42	Finca San Javier en la ruta que de los Centauros Conduce a Ciudad Porfía	Finca la primavera, Finca las Palmas, Finca mi Terruño, Paradero los Callenos, Escuela Betania, Finca la Provincia, Finca el Porfin,Finca el Capricho, la Y Rumbo Hacienda Rio Negrito, paradero cielo Azul, Finca San Vicente, Finca el paso de los Toros, La Madrid.	Institución Educativa las palmas sede principal	NUMERO	31	$ 16.020,00	37	$ 18.374.940,00
43	Asentamiento Indígena Multiétnico en la Madrid	La Madrid, Sede Cambulos Sede Principal De Las Palmas	Institución Educativa las palmas sede principal	NUMERO	99	$ 10.300,00	37	$ 37.728.900,00
44	Barrio Juan Pablo II	Villa Hermosa, Primero De Mayo, Puente Caído, Multifamiliares Centauros, Anillo Vial Parque Fundadores	Institución educativa Juan B Caballero	NUMERO	52	$ 12.730,00	37	$ 24.492.520,00
45	Vereda Pipiral	Ruta directa	Institución educativa Juan B Caballero	NUMERO	7	$ 18.310,00	37	$ 4.742.290,00
46	Base Aérea Apiay	Pozo La Libertad Ecopetrol. Cruce La Reforma, Es Cuela Bella Suiza, Cruce Vía Puerto López (Entrada Ppal Bella Suiza)	Institución Educativa Apiay sede principal vereda Apiay	NUMERO	92	$ 18.150,00	37	$ 61.782.600,00
47	KIRPAS	Vía Puerto López	Instucion educativa Aplay Sede principal	NUMERO	39	$ 14.880,00	37	$ 21.471.840,00
48	Vía Puerto López Entrando Por La Vara, Cruce La Colombiana, Tienda De Doña Consuelo, Villa Del Rio	Entrada Santa Rosa, Rancho Chicha, Entrada Vereda La Llanerita, Vereda Vigía, Bella Suiza	Institución Educativa Apiay sede principal	NUMERO	45	$ 18.310,00	37	$ 30.486.150,00

49	Vereda Santa Helena, Cruce Entrada Escuela Santa Helena	Cruce La Reforma, Sede Escuela La Llanerita, Cruce Av. Puerto López (Sun Rise)	Institución Educativa Apiay sede principal	NUMERO	97	$ 14.880,00	37	$ 53.404.320,00
50	Vereda Vegas Del Guayuriba, Cruce Gravilleras	Escuela Brisas Del Guayuriba, Vereda Santa Rosa, Cruce Puerto López	Institución Educativa Apiay sede principal	NUMERO	57	$ 17.170,00	37	$ 36.211.530,00
51	Vereda El Amor Cruce Entrada Caracolí	Entrada Escuela Juan Pablo II, Puente Ocoa	Colegio Centauros sede principal barrio la rosita	NUMERO	49	$ 11.440,00	37	$ 20.740.720,00
52	Paradero Buses Barrio San Antonio	Paradero De Buses De Kirpas, Se Devuelve Hasta Avenida Maracos, Terminal, Rotonda Séptima Brigada	Colegio Centauros sede principal barrio la rosita	NUMERO	42	$ 12.590,00	37	$ 19.564.860,00
53	Vereda Villa Hermosa, Barrio Primero De Mayo	Entrada Escuela Juan Pablo, Entra Hasta La Vereda La Cecilia Y Se Devuelve	Colegio Centauros sede principal barrio la rosita	NUMERO	57	$ 11.440,00	37	$ 24.126.960,00
54	Ruta Sur-Barrios Equidistantes	Casco Urbano Del Municipio De Villavicencio	Colegio Abraham Lincoln sede principal barrio el retiro	NUMERO	8	$ 23.300,00	37	$ 6.896.800,00
55	Ruta Norte-Barrios Equidistantes	Casco Urbano Del Municipio De Villavicencio	Colegio Abraham Lincoln sede principal barrio el retiro	NUMERO	8	$ 23.300,00	37	$ 6.896.800,00
56	Ruta Oriente-occidente - Barrios Equidistantes	Casco Urbano Del Municipio De Villavicencio	Colegio Abraham Lincoln sede principal barrio el retiro	NUMERO	9	$ 23.300,00	37	$ 7.758.900,00
57	Ruta Sur-Barrios Equidistantes	Casco Urbano Del Municipio De Villavicencio	Colegio Departamental La Esperanza sede principal	NUMERO	13	$ 23.300,00	37	$ 11.207.300,00
58	Ruta Norte-Barrios Equidistantes	Casco Urbano Del Municipio De Villavicencio	Colegio Departamental La Esperanza sede principal	NUMERO	13	$ 23.300,00	37	$ 11.207.300,00
59	Ruta Oriente-occidente - Barrios Equidistantes	Casco Urbano Del Municipio De Villavicencio	Colegio Departamental La Esperanza sede principal	NUMERO	14	$ 23.300,00	37	$ 12.059.400,00
60	Ruta Sur-Barrios Equidistantes	Casco Urbano Del Municipio De Villavicencio	Colegio Alberto Lleras Camargo sede Betty Camacho barrio Villa Johana	NUMERO	10	$ 23.300,00	37	$ 8.621.000,00
61	Ruta Norte-Barrios Equidistantes	Casco Urbano Del Municipio De Villavicencio	Colegio Alberto Lleras Camargo sede Betty Camacho barrio Villa Johana	NUMERO	11	$ 23.300,00	37	$ 9.483.100,00

62	Ruta Oriente-occidente - Barrios Equidistantes	Casco Urbano Del Municipio De Villavicencio	Colegio Alberto Lleras Camargo sede Betty Camacho barrio Villa Johana	NUMERO	11	$ 23.300,00	37	$ 9.483.100,00
63	Ruta Sur-Barrios Equidistantes	Casco Urbano Del Municipio De Villavicencio	Colegio Francisco De Paula Santander -sede policarpa Salabarrieta barrio la grama	NUMERO	20	$ 23.300,00	37	$ 17.242.000,00
64	Ruta Norte-Barrios Equidistantes	Casco Urbano Del Municipio De Villavicencio	Colegio Francisco De Paula Santander -sede policarpa Salabarrieta barrio la grama	NUMERO	20	$ 23.300,00	37	$ 17.242.000,00
65	Ruta Oriente-Barrios Equidistantes	Casco Urbano Del Municipio De Villavicencio	Colegio Francisco De Paula Santander -sede policarpa Salabarrieta barrio la grama	NUMERO	20	$ 23.300,00	37	$ 17.242.000,00
66	Ruta Occidente-Barrios Equidistantes	Casco Urbano Del Municipio De Villavicencio	Colegio Francisco De Paula Santander -sede policarpa Salabarrieta barrio la grama	NUMERO	19	$ 23.300,00	37	$ 16.379.900,00
67	Ruta Sur-oriente-Barrios Equidistantes	Casco Urbano Del Municipio De Villavicencio	Colegio Francisco Arango sede siete de Agosto barrio siete de Agosto	NUMERO	8	$ 23.300,00	37	$ 6.896.800,00
68	Ruta Norte-occidente Barrios Equidistantes	Casco Urbano Del Municipio De Villavicencio	Colegio Francisco Arango sede siete de Agosto barrio siete de Agosto	NUMERO	7	$ 23.300,00	37	$ 6.034.700,00
69	Vereda El Carmen	Vereda El Carmen	Colegio Francisco Arango sede principal barrio Barzal	NUMERO	15	$ 19.400,00	37	$ 10.767.000,00
70	Barrio Juan Pablo II	Escuela El Amor, Villa Hermosa, Puente Caído, Primera De Mayo, Multifamiliares Los Centauros	Colegio Jhon F. Kennedy barrio la Esperanza	NUMERO	50	$ 13.700,00	37	$ 25.345.000,00
71	Ruta Sur-Barrios Equidistantes	Casco urbano Del Municipio De Villavicencio	Colegio Anthony Apphis sede principal Barrio San Benito	NUMERO	11	$ 23.300,00	37	$ 9.483.100,00
72	Ruta Norte-Barrios Equidistantes	Casco urbano Del Municipio De Villavicencio	Colegio Anthony Apphis sede principal Barrio San Benito	NUMERO	11	$ 23.300,00	37	$ 9.483.100,00
73	Ruta Oriente-occidente - Barrios Equidistantes	Casco urbano Del Municipio De Villavicencio	Colegio Anthony Apphis sede principal Barrio San Benito	NUMERO	16	$ 23.300,00	37	$ 13.793.600,00
74	Ciudadela la Madrid	Cambulos - Villa juliana - Villa del rio y Villa del Carmen	Luis Carlos Galán Sarmiento sede Campestre barrio ciudad Porfía	NUMERO	123	$ 11.680,00	37	$ 53.155.680,00

TOTAL	$ 2.038.301.103,00

Con fundamento en lo anterior, se tiene que la población beneficiada es igual a 3.621 debidamente matriculados en las diferentes Instituciones Educativas Oficiales y priorizados por encontrarse en zonas periféricas y rural, como por tratarse de niños, niñas y adolescentes es situación de discapacidad los cuales comprenden aproximadamente 229 estudiantes, todos durante el calendario académico 2026, Resolución 3548 de 2025 (26 de Enero de 2026 el inicio de clases y 29 de noviembre de 2026 fecha de terminación).

VEHÍCULOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El número vehículos por clase requeridos mínimos con los que debe contar el proponente son los siguientes:

Clase de vehículo	Cantidad
Buses	29
Busetas	10
Microbuses	30
Camperos	5
Camioneta 4x4	2
Total, de vehículos requeridos	**76**

El número mínimo de vehículos requerido responde a las necesidades operativas derivadas de la prestación del servicio de transporte escolar, teniendo en cuenta factores como la cantidad de rutas a atender, los horarios establecidos por cada Institución Educativa Oficial, las jornadas académicas, la cantidad de estudiantes asignados a cada recorrido, la capacidad de los vehículos, los tiempos de desplazamiento, las condiciones de las vías y la imposibilidad de ejecutar simultáneamente determinados recorridos con un mismo automotor. En consecuencia, la cantidad mínima exigida busca garantizar la adecuada cobertura del servicio, la puntualidad en los horarios de ingreso y salida de los estudiantes y la continuidad de la operación durante toda la ejecución contractual.

No obstante, el número de vehículos establecido corresponde al mínimo requerido para asegurar la correcta prestación del servicio. En ejercicio de su autonomía técnica y operativa, el contratista adjudicatario será responsable de disponer los vehículos adicionales que resulten necesarios para atender las condiciones reales de operación, garantizando en todo momento el cumplimiento de las rutas, horarios, tiempos máximos de recorrido y demás condiciones técnicas previstas en los documentos del proceso y en la normatividad aplicable.

Nota 1: El proponente deberá garantizar la cantidad de vehículos necesarios que le permitan ejecutar cada recorrido en un tiempo máximo de 60 minutos, desde el lugar de inicio al lugar de llegada. (Con exención de aquellas rutas que por el estado de la vía imposibiliten el fácil acceso).

Nota 2: La cantidad de vehículos requeridos se fijó conforme al análisis realizado al estudio de mercado, en el que las empresas consultadas advirtieron que para la prestación de dicho servicio se requería un total de 76 vehículos.

Nota 3: En todo caso y con el fin de garantizar la prestación del servicio de transporte a los estudiantes, los proponentes deberán acreditar que cuentan con la disponibilidad del parque automotor requerido o en su defecto el proponente conforme lo estipulado en **el artículo 2.2.1.6.3.4 del decreto 1079** de **2015** modificado por el **Articulo 9 del decreto 431 de 2017**, que no cuente con el 100% de los vehículos requeridos afiliados o vinculados podrá presentar para este proceso copia de los convenios de colaboración empresarial por proponente que demuestre máximo el **30% DEL PARQUE AUTOMOTOR REQUERIDO**.

CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DE CADA VEHÍCULO

- Los vehículos ofertados deberán cumplir con el tiempo de uso establecido en el artículo *2.2.1.6.2.2.* del Decreto 1079 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto 478 de 2021 en los siguientes términos:

> ***"ARTÍCULO 1°.*** *Modifíquese el artículo 2.2.1.6.2.2. del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte, el cual quedará así:*
>
> ***"ARTÍCULO 2.2.1.6.2.2. Tiempo de uso de los vehículos.*** *El tiempo de uso de los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial será de veinte (20) años contados a partir del 31 de diciembre del año modelo del vehículo.*
>
> *El parque automotor que cumpla el tiempo de uso debe ser sometido a desintegración física total y podrá ser objeto de reposición por uno nuevo de la misma clase o por uno nuevo de diferente clase, evento en el cual se deberán garantizar las equivalencias entre el número de sillas del vehículo desintegrado y el vehículo nuevo a ingresar, de conformidad con lo que para tal efecto disponga el Ministerio de Transporte.*
>
> *Los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, registrados a partir del 14 de marzo de 2017, solo podrán prestar el servicio escolar por dieciséis (16) años, contados a partir del 31 de diciembre del año modelo del vehículo. Vencido el tiempo de uso antes establecido, podrán continuar prestando el servicio en los otros grupos de usuarios de la modalidad tales como turismo, empleados, servicios de salud y grupo específicos de usuarios, hasta alcanzar los veinte (20) años de uso, momento en el cual deberán ser objeto de desintegración física total.*
>
> ***PARÁGRAFO 1°.*** *Los vehículos matriculados con anterioridad al 14 de marzo de 2017 podrán continuar prestando el servicio de transporte escolar hasta los veinte (20) años de uso, contados a partir del 31 de diciembre del año modelo del vehículo.*
>
> ***PARÁGRAFO 2°.*** *Los vehículos matriculados con anterioridad al 30 de mayo de 2020, fecha en que finalizó la primera vigencia de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, como consecuencia de la pandemia ocasionada por el Coronavirus COVID-19, contarán con un tiempo de uso de cuatro (4) años adicional al establecido en el presente artículo. La presente disposición no aplicará para los vehículos que debían ser desintegrados con anterioridad a la declaratoria de la referida emergencia.*

La presente disposición también será aplicable a los vehículos que cumplieron el tiempo de uso entre el 12 de marzo de 2020 y la fecha de entrada en vigencia de la presente modificación."

CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

El CONTRATISTA deberá además de las condiciones especiales establecidas en las Obligaciones del Contratista para prestar el servicio de transporte escolar a los estudiantes en situación de discapacidad, garantizar condiciones de seguridad, accesibilidad, dignidad y trato igualitario, de conformidad con las características y necesidades identificadas por la Secretaría de Educación y con las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas aplicables al transporte especial escolar.

Los vehículos destinados al transporte de estudiantes en situación de discapacidad deberán cumplir las condiciones de homologación, capacidad, seguridad, operación y accesibilidad exigidas por la normativa vigente.

Cuando las condiciones particulares del estudiante así lo requieran, el servicio deberá contar con el acompañamiento del adulto acompañante con la cualificación necesaria para su adecuada atención.

El CONTRATISTA deberá garantizar que los vehículos utilizados no excedan la capacidad autorizada, que ningún estudiante sea transportado de pie y que cada pasajero ocupe un puesto, en concordancia con las condiciones ya establecidas en el Estudio Previo.

Las condiciones particulares de accesibilidad deberán determinarse atendiendo las necesidades reales de los estudiantes beneficiarios y la normativa técnica aplicable, sin imponer al contratista requisitos que no guarden relación con el objeto contractual."

CLAUSULA TERCERA. – CUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO ADICIONAL: El CONTRATISTA se obliga de manera expresa, irrevocable y exigible a cumplir integral e incondicionalmente con el ofrecimiento adicional presentado dentro de su propuesta en el proceso de selección adelantado por la ENTIDAD CONTRATANTE, el cual hizo parte de los factores de evaluación y contribuyó a la adjudicación del contrato. Dicho ofrecimiento adicional se entiende incorporado al presente contrato como una obligación contractual esencial, y comprende, sin limitarse a ello, las condiciones, beneficios, mejoras, actividades, servicios o prestaciones adicionales descritas en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, la cual hace parte integral del presente contrato. El incumplimiento total o parcial del ofrecimiento adicional dará lugar a la imposición de las sanciones contractuales previstas en este contrato y en la normatividad vigente, incluyendo, según corresponda, multas, declaratoria de incumplimiento, efectividad de la garantía única y, de ser el caso, la terminación unilateral del contrato, sin perjuicio de las acciones administrativas, contractuales y judiciales a que haya lugar. El CONTRATISTA reconoce que el ofrecimiento adicional no constituye una mera expectativa o liberalidad, sino una obligación contractual exigible, cuya observancia será objeto de seguimiento, supervisión y control por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE. **CLAUSULA CUARTA. – VALOR**: Para los efectos fiscales y legales se estima el valor total del presente contrato la suma de **DOS MIL TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL TRES PESOS MONEDA CORRIENTE. ($2.038.290.003) PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro del valor estipulado, está incluido la totalidad de los costos que demande su ejecución, utilidad del CONTRATISTA, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente contrato, están a cargo del CONTRATISTA y, por lo tanto, **EL MUNICIPIO** efectuará las retenciones de ley a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD TRIBUTARIA. EL CONTRATISTA** mantendrá en

desarrollo de sus obligaciones indemne al MUNICIPIO con todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE PAGO.** El **MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA** en mensualidades vencidas por el valor del servicio prestado durante el mismo mes y de acuerdo con el número de estudiantes realmente atendidos (certificado expedido por los rectores de cada institución educativa) durante el período, previa presentación de informe del contratista y del informe del supervisor, factura o cuenta de cobro y copia del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del mes ejecutado. El último pago se realizará con acta de terminación y liquidación. Con cada solicitud de pago, el CONTRATISTA deberá presentar en el informe de actividades, además de las indicadas en el capítulo de obligaciones, información detallada a la ejecución contractual que contenga, como mínimo: 1. Relación de las rutas efectivamente prestadas. 2. Institución educativa atendida. 3. Número de estudiantes efectivamente transportados.4. Vehículos utilizados. 5. Placa del vehículo. 6. Identificación del conductor. 7. Identificación del adulto acompañante o monitor. 8. Novedades presentadas durante la ejecución. 9. Relación de los vehículos utilizados para atender estudiantes en situación de discapacidad, cuando corresponda. 10. Soportes que acrediten el cumplimiento de las condiciones de inclusión laboral que hayan dado lugar a puntaje adicional. 11. Soportes que acrediten la vinculación a la planta de personal para la prestación del servicio de personas naturales en condición de discapacidad, de conformidad con lo establecido en el acapite de obligaciones. 12. Soportes relacionados con mantenimiento preventivo, SOAT, revisión técnico-mecánica, pólizas, permisos, habilitaciones y demás documentos que sean exigibles para los vehículos efectivamente utilizados. La supervisión verificará la información presentada y emitirá el correspondiente informe de supervisión como requisito para el trámite del pago. **CLÁUSULA SEXTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para garantizar los recursos necesarios para atender los compromisos derivados de la presente contratación la **DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO** de la **SECRETARIA DE HACIENDA** expidió certificados de Disponibilidad Presupuestal:

No. de CDP	RUBROS PRESUPUESTALES	CONCEPTO	VALOR
5460 DEL 28 DE JULIO DE 2026	0402 - 2 - 3.22.1.700.2.16.232.02 .02.006- 2024500010041- 1.3.3.1.00-021 **$1.204.383.502** 0402 - 2 - 3.22.1.700.2.16.232.02 .02.006- 2024500010041- 1.3.3.6.01-8041 **$74.075.369** 0402 - 2 - 3.22.1.700.2.16.232.02 .02.006- 2024500010041- 1.2.4.1.03-83	BPIN 2024-50001-0041 PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	$ 2.038.301.103

	$268.842.232 0402 - 2 - 3.22.1.700.2.16.232.02 .02.006- 2024500010041- 1.3.3.6.03-8311 **$442.721.024** 0402 - 2 - 3.22.1.700.2.16.232.02 .02.006- 2024500010041- 1.3.3.6.03-8331 **$48.278.976**		
		VALOR TOTAL	$2.038.301.103

CLÁUSULA SEPTIMA. –TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de TREINTA Y SIETE (37) **DÍAS CALENDARIO ESCOLAR.** Contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA OCTAVA. – LUGAR DE EJECUCION:** El lugar de ejecución será el Municipio de Villavicencio. **CLÁUSULA NOVENA. - VIGENCIA DEL CONTRATO:** El contrato tendrá como vigencia el término para la ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA DECIMA. – VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO** La vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, se hará a través de quien designe el ordenador del gasto. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL INTEVENTOR O SUPERVISOR.** - En concordancia con lo estipulado en el capítulo séptimo de la ley 1474 de 2011 el interventor o supervisor del presente contrato deberá: 1. Velar por el fiel cumplimiento del alcance que se determina en el presente contrato. 2. Certificar y realizar informe de cumplimiento de las actividades contractuales ejecutadas por el contratista. 3. Allegar a la oficina de contratación los documentos previamente verificados y avalados del cumplimiento del contratista. 4. Allegar a la oficina de contratación mensualmente los informes de interventoría o de supervisión que soporten la ejecución del mismo. 5. Verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte del contratista. 6. En caso de incumplimiento por parte del contratista deberá requerirlo e informar a la oficina de contratación para tomar las medidas pertinentes. 7. Allegar a la oficina de contratación la actualización de las pólizas para su aprobación que se realicen a causa de una modificación, prorroga, suspensión, adición o reinicio del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: Además de los derechos y obligaciones dispuestos en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el municipio de Villavicencio tendrá las siguientes obligaciones: 1) Expedir el registro presupuestal. 2) Designar la supervisión del contrato. 3) Suscribir el acta de inicio. 4) Verificar que los bienes o servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 5) Suministrar al contratista la información y documentos que este requiera para desarrollar el objeto contractual. 6) Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el contratista. 7) Pagar al contratista el valor del contrato en las condiciones y oportunidades pactadas. 8) Realizar la liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo. 9) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. 10) Las demás establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en la Ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de todo lo anteriormente para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá

cumplir las siguientes obligaciones:

1. Trasladar en vehículos automotores, buses, busetas, microbuses y camperos ofrecidos por la empresa contratante para el cumplimiento de los requisitos técnicos, a **3.621** estudiantes matriculados y priorizados por cada Institución Educativa Oficial por recorrido y en las 74 rutas durante los **treinta y siete (37) días calendario escolar** aproximadamente o hasta agotar el recurso, desde un determinado lugar de recogida hasta la sede de cada I.E.O y de la I.E.O al respectivo sitio de entrega y recogida, de conformidad con los horarios preestablecidos.
2. Mantener vigente las pólizas de seguro contractual y extracontractual que trata el artículo 2.2.1.6.5.1. del Decreto 1079 de 2015, contemplados en el presente estudio y contrato que se derive de él.
3. Por ningún motivo se deben transportar simultáneamente pasajeros escolares y carga.
4. Las rutas escolares deberán cumplirse conforme a lo regulado por las directivas de cada Institución Educativa Oficial, según el horario de ingreso y salida de los estudiantes. Los sitios de recogida y entrega de los estudiantes y de llegada y cargue, serán establecidos por cada Institución Educativa en coordinación con la supervisión del contrato y con los padres de familias de los estudiantes beneficiados; en ningún caso, los conductores de la empresa transportadora podrán decidir o cambiar estos lugares.
5. El contratista deberá garantizar que cada recorrido tenga como tiempo máximo de trayecto **60 minutos**, desde el lugar de inicio al lugar de llegada. (Con exención de aquellas rutas que por el estado de la vía imposibiliten el fácil acceso).
6. El contratista deberá acreditar la propiedad, afiliación y disponibilidad de los automotores para prestar el servicio de transporte escolar, conforme a la normatividad respectiva.
7. La conducción, manejo, mantenimiento y reparación de los automotores será responsabilidad del contratista.
8. La empresa transportadora que preste el servicio especial de transporte terrestre escolar será responsable contractual y extracontractualmente por los eventuales perjuicios que con ocasión de dicho servicio pueda generar con sus automotores tanto a los estudiantes que transportan como a los peatones, bienes o personas que puedan resultar afectadas directa o indirectamente por el indebido manejo o indebida prestación del servicio y para ello deberá aportar a la firma del contrato una póliza que garantice dichos riesgos por el monto establecido.
9. Los costos de operación del servicio de transporte terrestre automotor especial escolar que se pretende contratar serán de responsabilidad del contratista, incluye combustible, cambio de aceite, arreglo y mantenimiento de vehículos, cancelación de salarios, prestaciones sociales, parafiscales del personal utilizado, pólizas, garantías y demás que demande esta clase de servicio de transporte escolar.
10. El servicio se deberá prestar en las rutas establecidas y únicamente al listado de niños, niñas y jóvenes que las directivas de cada IEO y la supervisión del contrato presenten de conformidad con lo priorizado por la Secretaría de Educación, según las necesidades presentadas por los Rectores de cada IEO.
11. El servicio de transporte escolar únicamente se prestará a aquellos alumnos matriculados en Instituciones Educativas Oficiales del municipio de Villavicencio residentes en el sector rural y que por razones de no acceder a cupo en las IEO cercanas a su lugar de residencia, requieran

trasladarse a otra ubicada a una distancia superior a 2 kilómetros de su lugar de residencia ya sea en la zona rural o urbana; de igual forma será prioridad el servicio para la población con necesidades educativas especiales, sin que importe su lugar de residencia y distancia de la IEO.

12. Afiliar al sistema de seguridad social integral de salud, pensión, ARP. a todo el personal vinculado para la ejecución del contrato de prestación del servicio de transporte terrestre especial escolar.
13. Cumplir con los pagos de seguridad social de acuerdo a lo establecido en la ley.
14. Entregar a la supervisión planillas diarias de los niños recibidos y atendidos cada día, haciendo las observaciones correspondientes de ausencias o reemplazos y puntualidad en la prestación del servicio, esta planilla debe ser verificada por el coordinador de transporte o el rector(a) de la institución educativa.
15. Entregar en los primeros cinco (5) días de cada mes a la supervisión el reporte mensual en medio magnético y físico de las actividades realizadas en la prestación del servicio mensualmente.
16. Garantizar de manera inmediata la prestación del servicio a los estudiantes que, por motivos de fallos judiciales, cumplimientos de tutelas o cuando se trate de estudiantes en condición de víctima por desplazamiento, pertenecientes a etnias indígenas y/o con necesidades educativas especiales, se tengan que incorporar a una determinada ruta.
17. Disponer de los vehículos necesarios para cada ruta, de acuerdo al número de estudiantes beneficiarios en los horarios definidos por IEO y la supervisión del contrato.
18. Conocer y aplicar por parte del coordinador de rutas y de cada monitor(a) el MANUAL DE CONVIVENCIA PARA EL BUEN USO DEL TRANSPORTE ESCOLAR, que se establezca en cada una de las Instituciones Educativas a las cuales les presta el servicio.
19. Asumir los costos de parqueadero si se diera lugar a ello. Los conductores designados por la empresa prestadora del servicio de transporte escolar serán responsables de las eventuales sanciones de tránsito que acarree su ubicación; además, deberán estar ubicados en tiempo y distancia cerca a las a las instalaciones de cada IEO y en los lugares determinados para cada paradero según recorrido y ruta para contar con la disponibilidad inmediata de acuerdo a los horarios programados.
20. Cuando se presente inasistencia continua por más de tres días sin causa justificada de un alumno beneficiado con el servicio de transporte, el Rector podrá reasignar el o los cupos teniendo en cuenta los recorridos de cada. En ningún caso esta reasignación podrá generar un mayor valor del contrato.
21. Una vez al mes, la empresa contratista deberá practicar controles de uso de sustancias psicoactivas y de pruebas de alcoholimetría a una muestra representativa de los conductores de la empresa (ARTÍCULO 2.2.1.6.12.8.), los resultados deben ser reportados junto con el informe mensual al supervisor.
22. Los vehículos presentados por el oferente deberán tener los Colores y distintivos de los cuales trata el artículo 2.2.1.6.2.4 y el artículo 2.2.1.6.10.1. del Decreto 1079 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 431 de 2017.
23. Los dueños de los vehículos que presten el servicio deberán acreditar ante la empresa contratista la revisión tecno - mecánica de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología requeridas (articulo 2.2.1.6.6.1. ídem).
24. Cada vehículo debe estar en buen estado de presentación, conservación y aseo, contar con seguros, revisión tecno mecánica, tarjeta de propiedad y de operación vigentes, dispositivo de

Velocidad, GPS de monitoreo, silletería en buen estado, Equipo de carretera, botiquín, extintor, frenos, llantas, repuesto, buen nivel de aceite, nivel de combustible, kit de herramientas, luces, pito, paleta de PARE, uniforme con chaleco adecuado y visible para este evento, cinturones de seguridad en perfecto estado; contar con el concepto favorable del departamento técnico de equipos de transporte de la respectiva empresa, emitido dentro del mes anterior (artículo 2.2.1.6.12.6.) y un expediente individual u hoja de vida por cada vehículo. Esto deberá garantizarlo ante el Supervisor.

25. Con el fin de garantizar el traslado de los estudiantes de manera segura y previniendo la ocurrencia de accidentes por causas de fallas mecánicas de los automotores utilizados en la prestación del servicio, deberá realizar una programación bimensual de revisión preventiva del estado de los vehículos, la cual deberá ser informada a la supervisión del contrato antes que se cumpla el primer mes de ejecución del contrato. Asimismo, deberá presentar informe técnico pertinente de los resultados de las respectivas revisiones preventivas de cada vehículo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.6.12.1. y la Resolución 315 de 2013 del Ministerio de Transporte.
26. En caso de que los vehículos ofertados inicialmente no puedan prestar el servicio por situaciones como ausencia del conductor, daño antes o durante el recorrido, inmovilización del vehículo, mantenimiento o reparación, mal estado de las vías que, por consecuencia del tráfico, lluvias o condiciones geográficas inestables, entre otras; el contratista con el aval de la interventoría o supervisión podrá establecer los mecanismos necesarios para que se realicen cambios vehiculares, en aras de garantizar el servicio contratado, estos vehículos deberá ser de iguales o mejores características y otro conductor según el caso.
27. Cuando, por razones operativas, técnicas, mecánicas o de cualquier otra naturaleza, sea necesario reemplazar un vehículo asignado a la ejecución del contrato, el contratista deberá informar previamente y por escrito a la supervisión, exponiendo las razones que justifican el cambio. Asimismo, deberá entregar en medio físico la totalidad de la documentación del vehículo que reemplazará al inicialmente asignado, incluyendo las licencias, pólizas, revisiones técnico-mecánicas, certificados y demás documentos exigidos por la normatividad vigente y por las condiciones del contrato. El vehículo solo podrá ser incorporado a la prestación del servicio una vez la supervisión verifique el cumplimiento de los requisitos contractuales y legales.
28. El número de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecida en la licencia de tránsito.
29. En ningún caso los vehículos utilizados para el transporte escolar podrán transitar a velocidades superiores a 60 kilómetros por hora, durante la prestación de este servicio.
30. Cada ruta o recorrido requerido lo prestará con vehículos debídamente homologados y autorizados con tarjetas de operación de transporte especial escolar expedida por el Ministerio de Transporte y referidos para este proceso contractual.
31. Cada vehículo de servicio de transporte terrestre especial escolar deberá poseer los amparos de riesgos a los pasajeros conforme a los estipulado en las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996 y los Decreto 1079 de 2015 (modificado por el Decreto 431 de 2017) y 478 de 2021.
32. El contratista deberá garantizar como mínimo un 10% de vehículos adicionales, del total de los vehículos ofertados con los cuales prestará el servicio; los vehículos adicionales estarán disponibles con el fin de que puedan suplir las ausencias de cualquiera de los vehículos principales, que por algún tipo de circunstancia no pueda cumplir con el cronograma de la ruta. En todo caso en el evento de presentarse algún problema con un vehículo o con un conductor, el servicio será prestado con personal de relevo debidamente autorizado por la empresa, y con un vehículo de similares características del ausente, afiliado a la empresa contratista.
33. La empresa transportadora será la única responsable de que los vehículos con los cuales se presta el servicio cumplan con todos los requisitos que exige la ley y este contrato, en

consecuencia, asumirá la responsabilidad, civil y penal de los hechos que se generen por el incumplimiento de tales requisitos.

34. Instalar a cuenta de la empresa contratista, en cada uno de los vehículos que se utilicen para prestar el servicio de transporte automotor terrestre especial escolar un GPS con software, que permita el monitoreo por parte de la empresa prestadora del servicio y de la interventoría de cada uno de los desplazamientos de los vehículos en cumplimiento de cada uno de los recorridos y rutas.
35. Deberá contratar directamente a la totalidad de conductores a través de contrato de trabajo, para lo cual tendrá en cuenta que el personal deberá contar con formación en competencias laborales en la modalidad de servicio especial, contar con la licencia que acredite la conducción de la respectiva clase de vehículo para el cual fue delegado, estar capacitado por las empresas de transporte en seguridad vial, comportamiento de los estudiantes y en primeros auxilios, portar el original de la tarjeta de operación y presentarla ante la autoridad competente que la solicite, estar inscrito y registrado ante las autoridades competentes y exigidas plurimencionada y portar la debida certificación vigente.

 Así mismo, que no cuente con antecedentes Disciplinarios, Fiscales, Judiciales y de Medidas Correctivas, REDAM, en consideración a lo establecido en la Ley 2097 del 2 de julio de 2021 e Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018, reglamentado por el Decreto 753 del 2019.

 No deben presentar deudas o multas pendientes por pagar reportadas en el SIMIT. Los conductores no podrán permitir su relevo o cambio del vehículo asignado a cada recorrido y ruta, sin la autorización de la empresa transportadora; en todo caso la empresa será la única responsable de que los relevos de conductores y el cambio de vehículos se haga con personal idóneo en cuanto al cumplimiento de requisitos y con los vehículos que se haya ofrecieron como de disponibilidad inmediata y que fueron evaluados en la propuesta. Los relevos de conductores y cambios de vehículos serán reportados por la empresa al supervisor del contrato de manera inmediata.
36. El conductor de cada vehículo deberá portar en papel membreteado de la empresa y firmado por el representante legal de la misma, un extracto del contrato que contenga como mínimo los siguientes datos:

- Nombre de la entidad contratante.
- Duración del contrato, indicando su fecha de iniciación y terminación.
- Objeto del contrato.
- Origen y destino de la respectiva ruta.
- Placa, marca, modelo y número interno del vehículo.
- El conductor del vehículo debe portar el permiso expedido por la autoridad competente.
- En ningún caso se podrá transportar pasajeros de pie.
- Cada pasajero ocupará un (1) puesto.

37. Además de las anteriores, el contratista deberá cumplir con todos los requerimientos de conformidad con las normas establecidas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio de conformidad con el Código Nacional de Tránsito Terrestre - Ley 769 de 2002, Decreto 1079 de 2015 y demás normas que los reglamentan y/o modifiquen.

38. Para la Prestación del servicio de acuerdo a lo estipulado en la normatividad vigente, no se aceptarán vehículos de modelos inferiores al año 2005.

39. Cada ruta debe tener un monitor o adulto acompañante de ruta y condiciones de conformidad con lo establecido en los decretos y demás normatividad que adoptan unas medidas especiales para la prestación del servicio escolar.

40. Ningún niño podrá ir de pie, ni puede exceder la capacidad autorizada de pasajeros, establecida en la ficha de homologación o tarjeta de operación; de acuerdo con estadistica presentada por cada rector de cada I.E.O. del listado de beneficiarios.
41. Cada pasajero ocupara un (1) puesto en el vehículo.
42. Dar cumplimiento a la Ley 2050 de 2020 plan estrategico de seguridad vial.
43. Deberá contratar directamente a la totalidad de Monitores o Acompañantes, para lo cual deberá garantizar que el personal contratado cuente con formación relacionada, debidamente acreditada, en el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo, tránsito, seguridad vial y primeros auxilios.
 Para el caso vehículos que transporten estudiantes en situación de discapacidad, deberá exigir disponer de un adulto acompañante que cuente con la cualificación laboral necesaria para la adecuada atención a este alumnado.
 No cuente con antecedentes Disciplinarios, Fiscales, Judiciales y de Medidas Correctivas, REDAM, en consideración a lo establecido en la Ley 2097 del 2 de julio de 2021 e Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018, reglamentado por el Decreto 753 del 2019.
44. La supervisión del contrato verificará durante la ejecución el cumplimiento de las condiciones técnicas, de seguridad y accesibilidad correspondientes a los vehículos efectivamente asignados a cada ruta y, particularmente, de aquellos destinados al transporte de estudiantes en situación de discapacidad.
45. El contratista al cual se le hubiere otorgado el puntaje adicional previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, deberá mantener durante la ejecución contractual las condiciones de inclusión laboral con fundamento en las cuales obtuvo dicho incentivo, cuando este haya sido reconocido por la vinculación de personas con discapacidad en su planta de personal.
 Para efectos de su verificación, deberá presentar con cada solicitud de pago la documentación que permita acreditar la permanencia de las condiciones que dieron lugar a la asignación del puntaje.
 Cuando por razones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito no resulte posible mantener dichas condiciones, el contratista deberá informarlo y acreditarlo oportunamente ante la supervisión contractual mediante los soportes correspondientes.
 La supervisión verificará el cumplimiento de esta obligación durante la ejecución del contrato, de conformidad con el parágrafo 3.° del artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA DECIMA CUARTA - INDEMNIDAD. Elcontratista se obliga a mantener al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - GARANTIAS:** El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor del Municipio De Villavicencio, Garantía Única de cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales y las demás que se exijan, las cuales deberá consistir en una póliza de seguros que ampare los siguientes riegos: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un

valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. **B) CALIDAD DEL SERVICIO.** El amparo de calidad del servicio cubre al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al VEINTE PORCIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y CUATRO MESES más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. **C) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá al Municipio de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO, y cubrirá el término de ejecución del mismo y tres (3) años más. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** La vigencia de esta garantía debe ser igual al periodo de ejecución del contrato. El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, en ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor de Cuatrocientos (400) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) smmlv e inferior o igual a cinco mil (5.000) smmlv. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: Las actividades que ejecuta **EL CONTRATISTA**, en desarrollo del presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 2°. Numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En cumplimiento de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios **EL CONTRATISTA** deberá afiliarse al sistema de seguridad social y **EL MUNICIPIO** efectuará los controles mensuales para comprobar que **EL CONTRATISTA** permanezca afiliado y realizando el pago durante el desarrollo del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. –MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Municipio estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada dia de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Municipio de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del VEINTE POR CIENTO (20%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Municipio, a título de pena, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a personanatural o jurídica salvo autorización previa, expresa y por escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA VIGESIMA –LIQUIDACIÓN:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato, las partes contratantes procederán a su liquidación de conformidad con el Artículo 60 del estatuto contractual. Si ello no fuere posible se hará conforme a lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 El Acta de Liquidación determinará el estado de ejecución y cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA**

PRIMERA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantíaúnica de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA– CADUCIDAD:El MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y liquidado de conformidad con el Articulo 18 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad **EL CONTRATISTA** hará una relación detallada de los informes o trabajos no realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignaran en un acta que deberá llevar el visto bueno del Jefe de la Oficina de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Declarada la caducidad, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones o inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y el **MUNICIPIO** podrá continuar la ejecución de este contrato a través del garanteo de otro contratista. **PARÁGRAFO TERCERO**: Si el **MUNICIPIO** se abstiene de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto de este contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILTERAL:** De conformidad con los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993, el **MUNICIPIO** se reserva en su favor la interpretación, modificación y terminación unilaterales del presente contrato, los cuales se entienden incorporados al mismo. **CLÁUSULA DECIMA VIGESIMA QUINTA. – DOCUMENTOS:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. **1)** certificados de disponibilidad presupuestal del proceso. **2)** Estudio previo y pliego de condiciones, **3)** Documentos del contratista y oferta presentada. **4)** Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. – TOTAL ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes, contenidas en este Contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este Contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Las partes contratantes acuerda como domicilio contractual el **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO- META** y recibirán notificaciones así: **EL CONTRATISTA:** Dirección Calle 32 # 26-58 Barrio Porvenir - Villavicencio, celular: 3504587558 y Correo electrónico gestioncomercial@escotursas.com o financiera@escotursas.com y el **MUNICIPIO** en la Calle 40 N° 33 – 64 de Villavicencio. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. – CONFIDENCIALIDAD** El contratista con la suscripción del presente contrato, se compromete directamente a guardar estricta reserva y secreto con relación a la información confidencial que se suministre con ocasión de este contrato o durante su ejecución y hasta su liquidación. En tal sentido, deberá entenderse por "información confidencial" toda la información que EL MUNICIPIO, le suministre, en desarrollo de su objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** no podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en el presente contrato, salvo que el MUNICIPIO, exprese lo contrario. **PARÁGRAFO TERCERO**: de conformidad con lo señalado en esta cláusula, la información confidencial que sea recibida por el CONTRATISTA será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministro la información. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA– PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL**

CONTRATO: El presente contrato se **PERFECCIONA** con: **a)** La elaboración del contrato por escrito; **b)** La suscripción del mismo por las partes; y para su **EJECUCIÓN** se requiere: **a)** El Registro Presupuestal **b)** Nombramiento del Supervisor c). aprobación de la póliza. **d)** Elaboración y firma del Acta de Inicio.

POR EL MUNICIPIO,

ALBA AURORA COLINA
Jefe Oficina de Contratación

POR EL CONTRATISTA

Mauro Andres Ruiz Castro

UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR VILLAVICENCIO
NIT: 902.109.456-7
R.L. MAURO ANDRES RUIZ CASTRO
CC Nº 1.121.843.686 de Villavicencio

Elaboró:
DARWIN DAMIAN RODRIGUEZ ZORRO
C.P.S. 2914 DE 2026
Abogado Oficina Contratación